



# Resolución Directoral

Miraflores, 02 de Marzo de 2023

## VISTO:

El Expediente N° 23-001281-001, que contiene la solicitud s/n con fecha de recepción 18 de enero de 2023, el Memorando N° 00052-2022-DM-HEJCU, el Informe N° 043-2023-EFSST-OP-HEJCU, el Informe Técnico N° 016-2023-EFTNDTH-OP-HEJCU, el Informe N° 016-2023-OAJ-HEJCU y el Informe N° 017-2023-OP-HEJCU, sobre renovación de la extensión del ejercicio de la carrera médica solicitado por el servidor HUBER EMILCE VEGA MORI;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31210 que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Médico establece: "(...) A solicitud del profesional médico, y previa aceptación de la entidad empleadora, puede extenderse el ejercicio de la carrera médica en entidades del Estado, hasta los setenta y cinco años de edad en aquellas zonas en las que exista déficit de profesionales, según especialidad, previa evaluación médica y multidisciplinaria que certifique que el profesional médico esté en condiciones físicas, psicológicas y psiquiátricas que garanticen el desempeño de sus funciones en el sector público de la carrera médica";

Que, al artículo 2° del Decreto Supremo N° 028-2021-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31210, Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 559, Ley de Trabajo Médico, establece que la finalidad de la norma es contribuir a mejorar la cobertura y la calidad de la atención especializada de los servicios de salud, mediante la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica, hasta los setenta y cinco (75) años de edad del profesional médico asistencial que realiza labor especializada y que labora en establecimientos de salud del sector público;

Que, el artículo 8° del citado Decreto Supremo señala: "La entidad empleadora determina el plazo por el cual se autoriza la extensión del ejercicio de la carrera médica, para lo cual debe considerar lo dispuesto en el literal c) del artículo 5° del presente reglamento;

Que, el literal c) del artículo 5° del precitado Decreto Supremo, establece como requisito para la extensión de la carrera médica, Certificados médicos que acrediten que el médico especialista se encuentra en adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como médico especialista. Dichos certificados deben ser renovados por el médico especialista cada año o cuando la entidad lo solicite;



Que, mediante Resolución Directoral N° 055-2022-DG-HEJCU-OP, de fecha 07 de marzo de 2022, se resolvió autorizar al servidor HUBER EMILCE VEGA MORI, Médico Especialista, Nivel 5 del Departamento de Medicina del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, la extensión del ejercicio de la Carrera Médica de manera presencial, por un periodo de un (01) año;

Que, mediante la solicitud de fecha 18 de enero de 2023, el MC. HUBER EMILCE VEGA MORI solicita la RENOVACIÓN a la Extensión del Ejercicio de la Carrera Médica; para tal efecto adjunta 05 Certificados Médicos emitidos por profesionales médicos de las especialidades de Psiquiatría, Neurología, Reumatología, Oftalmología y Cardiología;

Que, asimismo con el Memorando N° 00052-2022-DM-HEJCU, de fecha 26 de enero de 2023, el Departamento de Medicina, emite opinión favorable para aceptar la solicitud de renovación de la extensión de la carrera médica del mencionado servidor, en consecuencia otorga la conformidad al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 31210-Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Médico, aprobado con Decreto Supremo N° 028-2021-SA;

Que, conforme al Informe N° 043-2023-EFSST-OP-HEJCU de fecha 07 de febrero de 2023, el médico ocupacional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal, considera otorgar el APTO con restricciones, para continuar laborando de manera presencial en la institución, con la restricción que no deberá ser programado en áreas donde haya presencia de pacientes sospechosos o confirmados con COVID-19, asimismo, recomienda una evaluación en 06 meses, donde debe acreditar gozar de buena salud física, mediante la presentación de una constancia emitida por un Establecimiento de Salud del MINSa;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 016-2023-EFTNDTH-OP-HEJCU de fecha 09 de febrero de 2023, la Oficina de Personal, señala que estando a lo expuesto en los informes citados por el Departamento de Medicina y el Médico Ocupacional del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, se ha verificado que la solicitud presentada por el M.C. HUBER EMILCE VEGA MORI, cumple con los requisitos y condiciones para autorizar la PRÓRROGA de la extensión del ejercicio de la carrera médica autorizada mediante la Resolución Directoral N° 055-2022-DG-HEJCU-OP, por el plazo de un (01) año, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del citado Reglamento;

Que, según lo expuesto, en el Informe N° 016-2023-OAJ-HEJCU, de fecha 13 de febrero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que de acuerdo a lo informado y sustentado por la Oficina de Personal (órgano competente conforme a lo establecido en los artículos 5°, 6° y 7° del reglamento), el Departamento de Medicina y el médico ocupacional del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, el expediente **cumple con los requisitos y condiciones para su aprobación**, por lo que recomienda continuar con el trámite, conforme al procedimiento establecido en el reglamento;

Que, mediante Informe N° 017-2023-OP-HEJCU de fecha 14 de febrero de 2023, la Oficina de Personal señala que corresponde autorizar la prórroga de la extensión del ejercicio de la carrera médica, por el plazo un año (01), de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del citado Reglamento, para lo cual se eleva el expediente administrativo del profesional junto con el proyecto de resolución para la continuación del trámite administrativo que corresponde;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Personal, de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Legislativo N° 559 que aprueba la Ley de Trabajo Médico, modificado por la Ley N° 31210, el Decreto Supremo N° 028-2021-SA, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSa;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR**, la autorización de la EXTENSIÓN DEL EJERCICIO DE LA CARRERA MÉDICA, al servidor HUBER EMILCE VEGA MORI, Médico Especialista, Nivel 5 del Departamento de Medicina del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por el periodo de un (01) año, a partir del 03 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que el servidor HUBER EMILCE VEGA MORI, cumpla con las recomendaciones del médico ocupacional de la Oficina de Personal, señalado en el octavo considerando de la presente resolución, siendo que, en caso de incumplimiento, se procederá a tramitar su cese definitivo.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, que en caso de requerir la continuidad de la extensión del ejercicio de la carrera médica, el servidor deberá presentar a la Entidad, la solicitud y los certificados médicos de salud física y mental que acrediten su adecuado estado de salud, antes de los cuarenta (40) días hábiles del vencimiento del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER**, que la presente resolución forme parte integrante de la Resolución Directoral N° 055-2022-DG-HEJCU-OP, que autoriza la extensión del ejercicio de la carrera médica del citado servidor.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado, al Departamento de Medicina, al Equipo Funcional de Trabajo Normativo y Desarrollo del Talento Humano, al Equipo Funcional de Trabajo de Programación, Presupuesto y Remuneraciones y al Equipo Funcional de Trabajo Control, Permanencia y Bienestar de Personal de la Oficina de Personal.

**ARTÍCULO 6°.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

Regístrese y Comuníquese cúmplase;

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa  
.....  
Dr. RAÚL HINOSTROZA CASTILLO  
Director General  
CMP. 17758 RNE. 7675

RHC/RCRS/NCV/RCRS/mach.

Transmita:

- ( ) Direc. Gral. HEJCU
- ( ) Of. Ejec. Administración HEJCU
- ( ) Departamento de Medicina
- ( ) Of. de Comunicaciones
- ( ) EFTPRR
- ( ) EFTCPBP
- ( ) EFTNDTH
- ( ) Legajos
- ( ) Archivo